Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

057

ACUERDO MUNICIPAL N° -2016-MPCH/A

Chiclayo, 20 de diciembre de 2016.

VISTO:

El en Informe Legal N° 712-2016 – MPCH/GAJ de fecha 14 de diciembre del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2016 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." *tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.*

Que, conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día. Igualmente conforme a lo prescrito por el artículo 40 de la Ley aludida, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, debes ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante el informe del Visto se da cuenta que compete a esta Comuna ratificar la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDCE de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten que "Modifica en Parte el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, Adecuando los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones" el **que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes.**

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL lleva a votación, la que por MAYORIA de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDCE de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten que ""Modifica en Parte el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, Adecuando los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **EN ABSTENCIONES 06 VOTOS:** Señores Regidores GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ. **A FAVOR 09 VOTOS:** Señores Regidores; EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG y **EN CONTRA:** 00 VOTOS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgsg.